

Expediente: **308/18**

Carátula: **RUIZ CIMA STELLA MARIS C/ S.A. AZUCARERA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **17/08/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - S.A. AZUCARERA ARGENTINA C.E I, -DEMANDADO

20118284845 - RUIZ, FLORINDA DEL CARMEN-TERCERO

20161761959 - RUIZ CIMA, STELLA MARIS-ACTOR

20076535206 - AMADO, JOSE DEGUER-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 308/18



H20703625954

JUICIO: RUIZ CIMA STELLA MARIS c/ S.A. AZUCARERA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 308/18

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 15 días del mes de AGOSTO del 2023, siendo las 09:00 horas,comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. **VILLALVA VICTOR WALTER** en carácter de apoderado del actor, el Sr. **AMADO JOSE DEGUER** como tercero, el Dr. **YAPUR ALBERTO EDUARDO** en carácter de apoderado del Sr. DEGUER.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Resérvese en la caja de seguridad del juzgado el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **31 DE OCTUBRE DE 2023 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese al **representante legal de S.A. AZUCARERA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL** y al Sr **AMADO DEGUER** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Se hace constar que el absolvente podrá concurrir con su letrado patrocinante a la sala de audiencias.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento. En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

Encontrándose presente el Sr. Sr AMADO DEGUER, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

2) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. **Por razones de celeridad y economía procesal el Sr. Juez dispone que la parte oferente designe dos testigos titulares y dos testigos suplentes. A lo que se le otorga al Dr. VILLALVA un plazo de 48hs para que designe los testigos.**

Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **31 DE OCTUBRE DE 2023 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos **mediante cédula**, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

3) Informativa: Se admite el punto 1, en cuanto al punto 2 y 3, no se hace lugar por no ser considerado un hecho contradicho. En su consecuencia líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **Caja Nacional de Ahorro y Seguros SA** será enviado al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

4) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida **admitiéndose solamente el punto n° 3** y líbrense el oficio a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias. Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que el oficio dirigido a **INGENIO SANTA ROSA SA** será enviado al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

5) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias. Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **UNION CAÑEROS AZUCARERA ÑUNORCO SA, SANATORIO RACEDO (American Salud SRL- Sanatorio Racedo), REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PVCIA, INDIANA S.A.C.I.F.I** serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

6) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense el oficio a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias. Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que el oficio dirigido a **EDET** será enviados por el juzgado, ya que cuenta con casilla digital.

7) Informativa: no se admite la prueba ofrecida por no ser hecho contradicho y ser considerado sobreabundante.

TERCERO:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

3) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

4) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense el oficio a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias. Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que el oficio dirigido a **JUZGADO CIVIL DE FAMILIA Y SUCESIONES DE LA II° NOM del CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN** será enviado por el juzgado, ya que cuenta con casilla digital.

5) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y acumúlese con el cuaderno de prueba n° 4, por lo tanto librese oficio a los fines solicitados.

Hágase saber a las partes que las pruebas: 1) confesional, 2) testimonial y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales, se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 31 DE OCTUBRE DE 2023 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia alegarán verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.-MSC

Actuación firmada en fecha 16/08/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.